

En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día del día seis de enero del año dos mil veinticinco, la Oficina Para Adopciones (OPA) informa a la ciudadanía en general:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo N° 282, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N°413, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, cuya vigencia inició el trece de febrero de dos mil diecisiete, el cual establece las funciones de la Oficina Para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados de manera oficiosa pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizará en los términos de los lineamientos que expida el instituto; que el artículo 10 numeral 11 de LAIP, establece; "Los listados de viajes internacionales autorizados por lo entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto".
- III. Que, en relación con el marco normativo aplicable a esta Oficina Para Adopciones y la actualización del portal de transparencia, correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre, la información Oficiosa referente los viajes internacionales, al no haberse realizado al momento de elaboración de la presente acta, es inexistente; razón por la cual de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Declara la INEXISTENCIA de: Listado de viajes internacionales, por parte de esta Oficina Para Adopciones, a tal efecto se hace de conocimiento al público la presente acta.

LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO
JEFA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICINA PARA ADOPCIONES

00